

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 9 de noviembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de construcción, en primera fase, de una casa-cuartel para las fuerzas de este Cuerpo en el puerto de Barcelona, «Casa Antúnez», con presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de trescientas ochenta y nueve mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (380.045,96), se admiten ofertas de precios unitarios.

Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, y en la cabecera de la 331.ª Comandancia del mismo Cuerpo en Barcelona, en las horas hábiles de oficina, durante veinte días naturales, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera de las dependencias citadas y durante dieciséis en la segunda.

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán de manifiesto a disposición de los concursantes en las dependencias antes mencionadas.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.

1.854—O.

MINISTERIO DE MARINA

Negociado de Adquisiciones

Anuncio

Se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar que, en este Ministerio se celebrará el próximo día 15 del corriente una «pública

concurrencia» para adquirir doce barraciones tipo G. M. III del Ejército.

Las proposiciones serán admitidas el día de la celebración de la «pública concurrencia» a las once de su mañana durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, de diez a una, en la biblioteca de este Ministerio.

El pago de los anuncios del presente concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Jefe de Negociado Central de Adquisiciones y Vestuarios.

4.389—O.

EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central.—Madrid

Edicto

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que declarada de urgencia por Decreto de 26 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 211), la expropiación de terrenos destinados a la instalación del nuevo Cementerio de Barajas (Madrid), se procederá el día veintitrés de noviembre actual, a las once horas, en el local del Ayuntamiento de Barajas y ante las Autoridades que la Ley determina, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, citándose por el presente a los propietarios afectados por dicha expropiación, para que se personen en dicho lugar, día y hora, por sí o por persona debidamente autorizada, con los documentos acreditativos de su derecho.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

1.560—O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares.

Expropiaciones

Declaradas de urgencia las obras de canalización del Manzanares y urbanización de sus márgenes por Ley de 5 de febrero de 1945, este Consejo ha acordado, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de las siguientes fincas: Ribera del Manzanares, 71 bis; Juan Duque, 22 duplicado; calle A. perpendicular a la prolongación de la de Juan Duque y paseo de los Melancólicos, 6.

Según los datos recogidos por este Servicio, aparecen como interesados en las citadas fincas: Doña María Mercedes Tro del Campo y hermanas; don Marcelo Alvarez de León; Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español»; doña Marta, doña Blanca y don Gonzalo Albino Martínez; doña Ángela Sáez y los herederos de don Juan Sánchez Puente.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º y concordantes de la Ley de 7 de octubre de 1939 y 5.º de la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se hace público que el próximo día 20 de noviem-

bre y sucesivos, sin otro aviso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas de reconocimiento previo a la ocupación de los referidos inmuebles; advirtiéndose a los citados y demás titulares de derechos afectados que deberán concurrir a dicho acto, por sí o legalmente representados con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el recibo, en su caso, de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso, comenzando las operaciones por la finca señalada con el número 23 de la calle de Juan Duque.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Representante de la Administración, A. del Aguila.

1.849—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Adquisiciones

Necesitando adquirir este Centro material eléctrico y diversas herramientas y útiles, se pone en conocimiento de todos los industriales a quienes pueda interesar que se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 12 del actual en sobre cerrado, dirigidas al Jefe del Detall de este Establecimiento.

Las relaciones de material y pliegos de condiciones se encuentran en el tablón de anuncios de nueve a trece todos los días laborables. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato si fueran varios.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

4.390—O.

HOSPITAL MILITAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de un tren de lavado mecánico de ropas, según el detalle de los pliegos de condiciones que se publican a continuación.

Dicha subasta se verificará el día 3 de diciembre próximo, a las once horas, en el local que ocupa el despacho del señor Director del Hospital.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa (o pasaporte de extranjería u otro documento que presente), (en nombre propio o como apoderado legal de,) expone:

Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de un tren de lavado, secado y planchado mecánico de ropas, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, y ofrece en el precio total de pesetas (en letras).

Une el resguardo o carta de pago de pesetas (en letras) (según la cuantía de la oferta), que justifica el de-

pliego constituido con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones económico-legales (detallando los demás documentos que acompañe a la proposición, haciendo las observaciones que considere oportunas).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de un tren de lavado mecánico de ropas, en virtud de lo ordenado por la Superioridad

Primera. Será objeto de esta subasta la adquisición de un tren de lavado, secado y planchado mecánico de ropas, para 500 plazas, por un importe límite máximo de pesetas noventa mil, compuesto de:

Una máquina para lavar. Un depósito para agua caliente. Una centrifuga hidroextractora. Una cámara secadora. Una caldera de vapor. Una cuba para preparación de lejía. Y dos carritos para el transporte de ropas.

Segunda. Características del material expresado:

Máquina de lavar por vapor de alta presión, con motor eléctrico de corriente alterna trifásica con voltaje de 3 por 250-200; 50 períodos y cabida de 60 kilogramos de ropa en seco aproximadamente.

Depósito de agua caliente de chapa de hierro galvanizada y provisto de tapa, inyector de vapor, válvula de agua fría con su correspondiente flotador y válvula de salida de agua caliente, con cabida de 300 litros de agua aproximadamente.

Centrifuga hidroextractora con motor eléctrico de corriente alterna trifásica para igual voltaje que el anterior y de rendimiento de ropa seca por hora, de 65 kilogramos aproximadamente.

Cámara secadora de cinco departamentos, como mínimo, provistos de parte frontal, puertas, correderas, tiradores, poleas, guías, rejillas de ventilación, batería de calefacción, tuberías, purgador y demás elementos de la misma, con rendimiento de ropa seca, por hora de 50 kilogramos aproximadamente.

Máquina para planchar, con calefacción de vapor y motor eléctrico de corriente alterna trifásica para igual voltaje que el anterior, con rendimiento de ropa planchada de 150 metros cuadrados aproximadamente.

Caldera o generador de vapor de plancha de hierro, con cabida de agua de 370 litros aproximadamente, y provista de todos sus elementos de alimentación, bomba, inyector automático, grifos, tuberías de hierro galvanizado y negro, codos, uniones, bridas, etc.

Cuba para preparar la lejía, de plancha de hierro galvanizada, con tapa, tuberías, válvulas, grifos, etc.

Carritos para el transporte de ropas, de madera fuerte, con ángulos reforzados, cantoneras, ruedas giratorias con llantas de goma, tornillos de metal, etc.

Tercera. Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con materias primas o deben recibirlas, y en este caso indicarán las cantidades y clases que precisen, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlo.

Será preferida la oferta que, dentro de las condiciones expuestas y el margen del precio límite, exprese que cuenta

con primeras materias para la fabricación de la maquinaria de que se trata.

Cuarta. En el precio límite fijado se encuentra incluido el embalaje y porte franco sobre Santa Cruz de Tenerife, montaje y puesta en marcha.

Serán de cuenta del comprador, Ramo del Ejército, las obras de albanilería necesarias, tales como cimentaciones, canalización, desagüe, chimenea, y asimismo la instalación eléctrica para los motores, e igualmente le serán facilitados al montador los pones que precise.

Quinta. El plazo de entrega, una vez hecha la notificación definitiva, si cuenta el adjudicatario con las materias primas necesarias para la construcción, o caso contrario, cuando las reciba, será como máximo el de ciento veinte días, cuya entrega se verificará terminado el montaje totalmente y mediante prueba de su funcionamiento a presencia de la Junta que por la autoridad correspondiente se nombre al efecto.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de agosto de 1945. El Jefe administrativo, P. A., el Capitán Administrador (ilegible).

Pliego de condiciones económico-legales a que han de ajustarse las proposiciones para la adquisición por subasta de un tren de lavado, secado y planchado mecánico de ropas, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Primera. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de li-

quidación de salario e imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación por los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerarios, de reserva o retirado sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las condiciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipulan, ni serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, un depósito cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23 de 1941) y Decreto de 22 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado. Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará en el Hospital de Santa Cruz de Tenerife dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta subasta en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40, título IV del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la subasta por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la misma, en la inteligencia de que, pasado el plazo, señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: *Proposición para optar a la subasta de adquisición de un tren de lavado mecánico*. El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima. Cerrada la licitación se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación de la subasta, la cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartás de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de subasta, a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la

misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobada la subasta por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23 de 1941) y de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 175, de 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en las oficinas liquidadoras de Derechos reales la escritura que se otorga, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determine el artículo 55 del Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colocada al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio

del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa de los ferrocarriles, así como el Estado tan poco intentará mermar la retribución concedida por que supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera. Queda obligado el contratista a satisfacer el importe del timbre, el pago del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega se verificará en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez efectuada la total entrega y funcionamiento del material a satisfacción, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 275). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer se ausentase sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarles se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuarlo en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, del trabajo de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código del Trabajo; asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiera la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de garantía en depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de una nueva adjudicación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, resolviendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su

proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se exige, si la fianza prestada o los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificación del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y administración de Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección que resultó al descubrimiento y, cursado el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten por su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones establecidas por el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derechos a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los débitos contra el contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto, especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (B. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública de 19 de julio de 1911, alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamento para cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Trigésimosesta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobada por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 152) se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10.—Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre la materia reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Artículo 12.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14, primer párrafo.—Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de agosto de 1945.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis G. Landero.

1.827-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

NOTA

El «Boletín Oficial de la provincia de Málaga» en su número 238, de fecha 23 del pasado mes, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de 15 viviendas protegidas en Antequera, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de quinientas treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (535.432,75 pesetas) que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiéndose al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar de dicha fecha.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

1.857-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

NOTA

Por la presente se rectifica la nota publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 12 de octubre pasado, relativa al grupo de veintidós viviendas protegidas en Brea de Tajo (Madrid), en la que constaba como presupuesto el de 822.992,40 pesetas, siendo en realidad el de ochocientos dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos (802.963,24).

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

1.856-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terretres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en el siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Casimiro Salcedo Udaondo y don Luis del Río y Soler de Cornellá.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: 395 litros por segundo.

Corrientes de donde se derivan: Arroyo Aldabide (200), Arroyo Sinsieja (100), Arroyo Charrichabaleta (20), Ubidosasi (20), Errebagacho (35), Pagalupe (10) y Mazpatera (10).

Término municipal donde radican las obras: Grozob (Vizcaya).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se acompañará instancia, formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 31 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.538-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de Construcción de Carreteras

Presentada en el Ayuntamiento de Monforte, en el mes de noviembre de 1916, por don José Rodríguez Díaz, vecino del barrio de San Vicente, en di-

cho Ayuntamiento, una reclamación contra don Ceferino Luis Maestrú Sequeros, contratista de las obras de nueva construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Castro Caldelas a Monforte, sección de Barca de Parádelas a Monforte, sobre abono de jornales y materiales invertidos en la construcción de rampas, preñiles, apertura de cunetas, afirmado y recebo en el trozo segundo de la referida carretera, y habiéndose interesado del Alcalde del Ayuntamiento de Monforte la notificación a don José Rodríguez Díaz o sus herederos de parte de resolución de la Ilustrísima Dirección General de Caminos y requerimiento para que acredite si la referida reclamación fué presentada ante el Juzgado competente, según Real Orden de 9 de marzo de 1909, que niega eficacia a las que se formulen ante los Ayuntamientos por no tener éstos asignada la función judicial, y devuelta por el Alcalde del Ayuntamiento de Monforte, con oficio fecha 31 de julio último, dicha notificación, por ser desconocidos en dicha ciudad al don José Rodríguez Díaz y sus herederos, esta Jefatura, en virtud de lo que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo para el Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijando al señor Rodríguez Díaz o sus herederos un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, para que comparezcan ante esta Jefatura y acrediten si dicha reclamación fué presentada en el Juzgado competente.

Lugo, 3 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

1.559—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración de la primera subasta de las obras de reconstrucción del viaducto del kilómetro 21,920 de la carretera de San Saturnino de Noya a Sentmenat (proyecto modificado), bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 307.277,21, ascendiendo a 6.145,54 pesetas el importe de la fianza provisional, que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 1 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. El plazo de ejecución es el de un año.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por don Manuel Serra Goday o don José María Mandoli Giró, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de 1,50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regirla; advirtiéndose que, transcurridos dichos días no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 17 de octubre de 1945.—El Presidente, Luis Argemí. — El Secretario, Tomás Goñalons.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula número..., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial»... (Estado o provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será deseada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula),

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

Firma.....

1.835—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio admitiendo proposiciones

En virtud de convenio celebrado entre esta Excm. Diputación Provincial de Sevilla y don José Manuel de la Cámara y Benjumea, se acuerda la construcción de 57 viviendas protegidas, dos Escuelas, Iglesia y obras de urbanización, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Romualdo Jiménez Carlés, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos treinta y un mil quinientas seis pesetas con cinco céntimos (2.831.506,05), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de un año para casa-cantina, comedor y obras eventuales, y el resto en el segundo año, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (47.472,59), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de Obras de la Diputación de Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, uno vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes

tes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de junio de 1924.

Sevilla, 4 de noviembre de 1945.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen en la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo a la adjudicación de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

Firma

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, a tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta,

acompañando al resguardo en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiera.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

4:404-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio admitiendo proposiciones.

En virtud de convenio celebrado entre esta Excm. Diputación provincial y don Manuel Lobo López, como Presidente de la Fundación Agraria «Queipo de Llanos», se acuerda la construcción de veinte (20) viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Balbontin y Delgado Roig, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres con setenta y seis céntimos (753.143,76), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de veinte (20) meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de quince mil sesenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos (15.062,87), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de Obras de la Diputación de Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo del impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de junio de 1924.

Sevilla, 4 de noviembre de 1945.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo a la adjudicación de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de

Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todo caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

4.405—O.

ALCALDIA DE LINARES

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Linares,

Hace saber: Que habiendo comunicado a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 13 de octubre próximo pasado, con relación al acta de adjudicación mediante subasta de las obras de construcción de doce viviendas protegidas rematadas por la cantidad de doscientas noventa y tres mil ciento diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos, y estimando dicho Organismo que han sido cumplidos los requisitos preceptuados en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, ha concedido su aprobación a la referida comunicación que deberá ser elevada a definitiva, previa la constitución de la fianza correspondiente.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos preceptuados.

Linares, 3 de octubre de 1945.—Firma (ilegible).

1.837—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Acordado por el Consejo de Administración el reparto de veinte pesetas a cuenta de beneficios, se hace público que a partir del día 12 del corriente mes, contra el cupón número 83, se hará efectiva dicha cantidad, libre de impuestos, en la Caja de la Sociedad, los días laborables, de diez a doce, respecto a las acciones depositadas en la misma, y en las casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sarda y señores Soler y Torra Hermanos, en Barcelona, en cuanto a las demás, y en Madrid, en el Banco Pastor, Alcalá, 46, siendo requisito indispensable que se justifique la legítima posesión de los títulos.

Barcelona, 2 de noviembre de 1945.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater.

4.370—P.

LA MUNDIAL, S. A.
Madrid

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1943, a partir del día 8 de los corrientes se procederá a la liquidación del 50 por 100 del capital aportado, conforme dicha disposición ordena, de las pólizas en vigor pertenecientes a las Cooperativas de Capitales, grupo B de 1931, 1932, 1933 y 1934 de «La Mundial».

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Secretario general. 4.402—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS

San Sebastián

Junta General extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 22 de noviembre corriente, a las doce y media horas, en el domicilio social, paseo de Salamanca, 10, con objeto de someter a su examen y aprobación:

Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales.

Siendo necesaria la presencia de las dos terceras partes del capital para que la Junta tenga carácter legal, se ruega a todos los señores accionistas su asistencia o que se hagan representar en la misma.

San Sebastián, 9 de octubre de 1945. El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Delage. 1.081—P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CACERES

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza del Notario que fué de Casar de Palomero, Mirajadas y Villanueva de la Serena, don Luis García Barroso, se hace público por el presente anuncio, con objeto de que en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, puedan formularse contra la misma las reclamaciones oportunas ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, conforme al artículo 32 del Reglamento del Notariado.

Cáceres, 19 de septiembre de 1945.—El Decano, Juan Zancada del Río. 4.383—P.

VOLTA, SOCIEDAD ANONIMA

Cedaceros, 10.—Madrid

A partir del día 15 del corriente, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, y todas sus Sucursales y Agencias, pagarán el importe de las obligaciones amortizadas, según sorteo celebrado ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Hernández González, en el día 23 de octubre último, correspondientes a la segunda emisión de esta Sociedad, de fecha 22 de mayo de 1922, cuya numeración es la siguiente:

46 al 10, 31 al 35, 51 al 55, 111 al 15, 156 al 60, 186 al 90, 331 al 35, 366 al 70, 431 al 35, 451 al 55, 471 al 75, 571 al 75, 791 al 95, 881 al 85, 946 al 50, 1.026 al 30, 1.091 al 95, 1.241 al 45, 1.286 al 90, 1.311 al 15, 1.361 al 65, 1.496 al 509, 1.706 al 10, 1.711 al 15, 1.841 al 45, 2.011 al 15, 2.056 al 60, 2.131 al 35, 2.276 al 80, 2.401 al 5, 2.421 al 25, 2.426 al 30,

2.616 al 20, 2.681 al 85, 2.826 al 30, 2.931 al 35, 2.951 al 55, 3.021 al 25, 3.031 al 35, 3.051 al 55, 3.056 al 60, 3.076 al 80, 3.126 al 30, 3.236 al 40, 3.341 al 45, 3.351 al 55, 3.406 al 70, 3.596 al 600, 3.616 al 20, 3.676 al 80, 3.696 al 700 y 3.721 al 25.

Asimismo pagarán los expresados Bancos, desde la fecha indicada, el cupón semestral, número 47, de las obligaciones de la referida emisión.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.395—P.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Amortización de obligaciones

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie novena, emisión de 1926, que en sorteo celebrado el día 24 del mes actual han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

81 al 90, 251 al 260, 551 al 560, 911 al 920, 1.831 al 1.840, 1.871 al 1.880, 1.971 al 1.980, 2.411 al 2.420, 2.691 al 2.700, 2.701 al 2.710, 3.211 al 3.220, 3.741 al 3.750, 3.841 al 3.859, 3.901 al 3.910, 4.021 al 4.030, 4.121 al 4.130, 4.741 al 4.750, 4.751 al 4.760, 4.911 al 4.920, 5.431 al 5.459, 5.931 al 5.940, 6.431 al 6.440, 6.781 al 6.790, 7.361 al 7.370, 8.011 al 8.020, 8.041 al 8.050, 8.131 al 8.140, 8.371 al 8.380, 8.381 al 8.390, 8.631 al 8.640, 9.171 al 9.180, 10.001 al 10.010, 10.031 al 10.040, 10.071 al 10.080, 10.111 al 10.120, 10.241 al 10.250, 10.611 al 10.620, 10.621 al 10.630, 10.651 al 10.660, 10.801 al 10.810, 11.391 al 11.400, 11.401 al 11.410, 11.691 al 11.700, 11.761 al 11.770, 12.051 al 12.060, 13.231 al 13.240, 13.531 al 13.540, 14.071 al 14.080, 15.141 al 15.150, 15.401 al 15.410, 15.521 al 15.530, 15.711 al 15.720, 16.031 al 16.040, 16.631 al 16.640, 16.961 al 16.970, 17.111 al 17.120, 18.771 al 18.780, 18.861 al 18.870, 18.901 al 18.910, 18.921 al 18.930, 18.991 al 19.000, 20.381 al 20.390, 20.391 al 20.400, 21.421 al 21.430, 21.461 al 21.470, 22.171 al 22.180, 22.341 al 22.350, 22.801 al 22.810, 22.901 al 22.910, 23.051 al 23.060, 23.101 al 23.110, 24.581 al 24.590, 24.921 al 24.930, 26.351 al 26.360, 27.381 al 27.390, 27.921 al 27.930, 27.941 al 27.950, 27.981 al 27.990, 28.581 al 28.590, 28.711 al 28.720, 28.751 al 28.760, 28.991 al 29.000, 29.721 al 29.730, 29.771 al 29.780, 30.771 al 30.780, 30.931 al 30.940, 31.161 al 31.170, 31.991 al 32.000, 32.221 al 32.230, 32.301 al 32.310, 32.351 al 32.360, 32.431 al 32.440, 32.531 al 32.540, 33.181 al 33.190, 33.311 al 33.320, 34.161 al 34.170, 34.361 al 34.370, 34.391 al 34.400, 34.431 al 34.440, 34.871 al 34.880, 35.581 al 35.590, 35.681 al 35.690, 35.701 al 35.710, 36.211 al 36.220, 36.241 al 36.250, 36.831 al 36.840, 37.871 al 37.880, 37.941 al 37.950, 38.681 al 38.690, 38.761 al 38.770, 39.191 al 39.200, 39.391 al 39.400 y 39.871 al 39.880.

En su consecuencia, desde el día primero de enero próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposi-

ciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Urquijo y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 26 de octubre de 1945.—El Consejo de Administración. 1.078—P.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares y Gavira, Decano del Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido don Valentín Álvarez de Cienfuegos y Cobos, Notario que fué de Villajoyosa, y con anterioridad de Nijar, Estepona y Novelda, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo,

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 9 de octubre de 1945.—El Decano, Germán Pérez Olivares. 4.384—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid, se tramita denuncia formulada por el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en nombre y representación de doña Marcela Montalbán Ballarín, como heredera de don José Montalbán Ballarín, sobre extravió de doce títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, emisión 1930, de quinientas pesetas nominales cada uno; serie A, números 610819 al 830, ambos inclusive, y uno de la serie B, de dos mil quinientas pesetas nominales, número 132006, los cuales, según se afirma, eran de la propiedad del don José Montalbán Ballarín, vecino que fué de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, habiendo sido objeto de sustracción durante los primeros días del Movimiento Nacional, cuya denuncia fué admitida a trámite por providencia de esta fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo 550 del Código de Comercio, a fin de que el tenedor de los títulos denunciados pueda comparecer ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del término de nueve días, que a efecto se le conceden, bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Cabelló.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez. 4.391—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona, en providencia de fecha veintiséis del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jaime Corbera Puñet, contra «Inmobiliaria de San Gervasio, Sociedad Anónima», se expide el presente anunciándose la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio de valoración, las siguientes fincas:

Una extensión de terreno, sito en San Gervasio y calle de Elisa, de superficie cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a once mil seiscientos doce palmos setenta y cinco decímetros, también cuadrados; lindante por su frente, Sur, parte con la calle de Elisa y parte con casa de don José Ramoneda; por la derecha, Este, con terreno de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.»; por la izquierda, Oeste, con casa de don José Ramoneda, y por detrás, Norte, con finca de don José Bertrán, inscrita al tomo 1.459, libro 230, sección tercera, folio 125, finca 6.979, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas.

Una extensión de terreno, de superficie seiscientos cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil doscientos diecisiete palmos treinta décimos, también cuadrados; lindante, por su frente, Sur, parte con la calle de Elisa y parte con casa de don José Ramoneda; por la derecha, Este, con terreno de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.»; por la izquierda, Oeste, con terreno de Salud y Carmen Juan, y por detrás, Norte, con don José Bertrán, inscrita al tomo 1319, libro 208, sección tercera, folio 160, finca 4.550, inscripción 20.

Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Una extensión de terreno sito en San Gervasio y su calle de Elisa, de superficie quinientos cincuenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, equivalente a catorce mil seiscientos veintiséis palmos diez décimos cuadrados; lindante, por su frente, Sur, con la calle de Elisa, en una longitud de doce metros, por la derecha, Este, con finca de Salud y Carmen Juan; por la izquierda, Oeste, con terrenos de la propia «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.» y por detrás, Norte, con propiedad de don José Bertrán.

Valorada en cien mil pesetas, e inscrita al tomo 1.459, libro 230, sección tercera, folio 429, finca 6.950, inscripción primera.

Una extensión de terreno, sito en San Gervasio y calle de Elisa, de superficie quinientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil novecientos sesenta y siete palmos cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante, por su frente, Sur, con la calle de Elisa, en una línea de doce metros; por la derecha, Este, y por la izquierda, Oeste, con terrenos de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.» y por detrás, Norte con finca de don José Bertrán, inscrita al tomo 1.459, libro 230, sección tercera, finca 6.981, inscripción primera.

Valorada en ciento diez mil pesetas.

Una extensión de terreno, sito en San Gervasio y calle de Elisa, de superficie quinientos setenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a quince mil trescientos ocho palmos noventa y seis décimos cuadrados; lindante, por su frente, Sur, con la calle de Elisa, en una línea de doce metros por la derecha, Este, con terreno de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.»; por la izquierda, Oeste, con finca de doña Octavia Hausmann, terrenos de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.» y finca de don Carlos M. Baró, y por detrás, Norte, con finca de don José Bertrán, inscrita al tomo 1.459, libro 230, sección tercera, folio 137, finca 6.982, inscripción primera.

Una extensión de terreno, sito en San Gervasio y calle de Elisa, de superficie doscientos ochenta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos sesenta y tres palmos, dieciocho décimos cuadrados; lindante, por su frente, Oeste, con la calle de Musitu; por la derecha, Sur, y por detrás, Este, con terrenos de la «Inmobiliaria de San Gervasio, S. A.» y por la izquierda, Norte, con finca de don Carlos M. Baró; inscrita al tomo 1.240, libro 200, sección tercera, folio 71, finca 4.900, inscripción 7.º

Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Todas las descritas fincas inscritas en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día trece de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.º No será admitida ninguna postura que no cubra el tipo de tasación antes indicado.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, en cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor; continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Los gastos de subasta y pago de Derechos reales a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, José Bernal.

4.392—A. J.